MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL

DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE

RESOLUCIÓN NÚMERO 00011 **DEL** 19-01-2024

Por la cual se justifica la contratación directa - arrendamiento, proceso PN DESUC CD 001 2024 cuyo objeto es el "***ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DEPOLICIA SUCRE***".

EL COMANDANTE DEL DEPARTAMENTO DE POLICIA SUCRE

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 12 de la Ley 80 de 1993, 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, Resolución No. 5373 del 08 de septiembre de 2022 y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 1150 de 2007," Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", previó en su artículo 2º como una de las modalidades para la selección de contratistas, en su numeral No. 4 la contratación directa.

Que con arreglo a lo dispuesto en los artículos 51 de la Ley 179 de 1994, 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 37 del Decreto 2150 de 1995, el Director General de la Policía Nacional delegó mediante Resolución No. 2115 del 23 de junio de 2023, en algunos funcionarios la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos.

Que el literal i) del numeral 4º y articulo No 2 de la Ley 1150 de 2007, estableció como uno de los casos en que procede la contratación directa: "El arrendamiento o adquisición de inmuebles".

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, Arrendamiento de bienes inmuebles. Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del Sistema de compra y contratación pública.

Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", estableció que cuando proceda la modalidad de selección de contratación directa, se deberá expedir un acto administrativo de justificación de la misma.

Que el objeto del contrato a celebrar será "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DEPOLICIA SUCRE"- CLASIFICACIÓN UNSPSC 80131502.

JUSTIFICACION: Departamento de Policía Sucre, cuenta con un espacio físico cuya área comprende (107,10 m2) y una dotación básica de elementos destinados a prestar el servicio de cafetería.

Teniendo en cuenta que las instalaciones del Comando de Policía Sucre cuenta con una población promedio de aproximadamente 100 personas, es necesario contar con un espacio físico para prestar el servicio de cafetería que brinde bienestar y comodidad al personal tanto del complejo como de los visitantes, logrando así disminuir los tiempos de desplazamiento a la hora de demandar esta necesidad en los descanso o intermedios laborales y fines de semana.

Para efectos de determinar el arrendamiento del espacio físico de (107.10 m2) para el servicio de cafetería, el señor Intendente LUIS ALFREDO BRITO PAYARES funcionario Avaluador Policía

Departamento de Sucre informa el valor del canon de arrendamiento proyectado según el área, valor que incluye impuesto del Valor Añadido (IVA).

El Departamento de Policía Sucre tiene la necesidad de arrendar un área dentro del comando de Departamento de Policía Sucre, el cual será utilizado para para prestar el servicio de restaurante y cafetería al personal policial con el fin de mejorar la calidad de vida de los policiales que laboran en cada dependencia, satisfaciendo las necesidades primarias del personal de planta y aquellos que ingresan diariamente.

Es necesario contar con un espacio para el funcionamiento de restaurante y Cafetería, servicio que se hace necesario para brindar a los señores funcionarios de planta del Departamento de Policía Sucre la oportunidad de poder suplir sus necesidades de adquisición de víveres y comestibles sin tener que someterse a los problemas de seguridad en los continuos desplazamientos hacia los establecimientos comerciales ubicados en el perímetro urbano de la Ciudad de Sincelejo Sucre, evidenciando la necesidad del funcionamiento de un establecimiento que brinde este servicio garantizando comodidad y bienestar para el personal.

El fin del presente proceso es contratar el servicio de restaurante y cafetería donde se ofrezca una alimentación y productos de cafetería saludables y nutritivos al personal Policial, que el futuro contratista ofrezca alimentos bien preparados de la mejor calidad con precios justo con altos estándares de calidad y excelente servicio, que satisfaga el gusto y preferencia de los usuarios, igualmente que se cumplan con las normas y regulaciones públicas.

Que los estudios y documentos previos se podrán consultar en el grupo de contratos del Departamento de Policía Sucre, ubicado en la carrera 19 No. 25 - 116.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar el "ARRENDAMIENTO INSTALACIONES PROPIAS DESTINADAS A LOS SERVICIOS DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE UBICADA EN LA BASE DEL COMANDO DEPARTAMENTO DEPOLICIA SUCRE", por un valor de ***SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS ($777.000,00) M/TE CORRIENTE incluido IVA, PARA UN VALOR TOTAL ANUAL DE NUEVE MILLONES TRECIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS ($9.324.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA incluido IVA***.

ARTICULO SEGUNDO: Contra el presente acto no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los

Coronel **NÉSTOR ARMANDO PINEDA CASTELLANOS**
Comandante Departamento de Policía Sucre

Elaborado por: IJ Lázaro de Jesús Muñoz Higuita
Jefe y Analista Grupo de Contrato DESUC
Revisado por: IT. Julio José Domínguez Ramos
Asesor Jurídico DESUC
Revisado por: MY. Fredy Enrique Rubiano Castro
Jefe Administrativo DESUC
Ubicación: C:\Contratos2024